

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-015-2022

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 98 de su Reglamento General, dispone que se sujetaran al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones “(...) *que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las

instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: *“Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de éstas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento (...)”*;

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

**Que**, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016 y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 1 establece que: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General (...)”*;

**Que**, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 en el Título III Capítulo II, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del Título;

**Que**, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, resolvió *“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece *"Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: "Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido", en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas";*

**Que**, mediante memorando INABIO-INABIO-2021-2013-M de fecha 09 de diciembre de 2021, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, manifiesta: *"...En referencia al Memorando INABIO-INABIO-2021-2012-M, con fecha 09 de diciembre del 2021, donde se emite el informe técnico No. 013-2021, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, quien presenta la necesidad de renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos en las tres sedes de INABIO para el año 2022, el mismo que está por caducar el 31 de diciembre del 2021. Dicho informe se encuentra aprobado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, además se incluye la proforma de servicios de CNT. Por lo expuesto, sugiero autorice a quien corresponda, se realice la renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos para las tres sedes de INABIO (...);"*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0036-M de fecha 12 de enero de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, en calidad de Asistente Administrativo remitió a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: *"(...) sírvase encontrar adjunto el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022-001, el cual determina: "...En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de la compra de materiales, según el listado proporcionado, se ha procedido a verificar cada uno de bienes a adquirir y se detalla cuáles son los materiales que están catalogados y los que no se encuentran catalogados...";"*

**Que**, mediante memorando INABIO-INABIO-2022-0074-M de fecha 18 de enero de 2022, la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica que: *"(...) Para la renovación del Servicio de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad, es necesario, contratar el servicio antes mencionado por el periodo de marzo a noviembre del año 2022, por tal motivo es necesario solicitar al Ministerio de Económica y Finanzas se habilite una Certificación Presupuestaria Pluriannual con el objetivo de realizar la contratación del servicio del periodo de Diciembre 2022 a Noviembre 2023.*

*Por lo antes expuesto, solicito se sirva actualizar la propuesta comercial del servicio de Internet y Datos para el INABIO por el periodo de marzo a noviembre del año 2022 y a su vez se emita los términos de referencia para la contratación del mencionado servicio; así mismo, se solicite al personal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, emita las facturas correspondientes para los meses de enero y febrero de 2022, para su posterior solicitud de pago. "*

**Que**, mediante memorando INABIO-INABIO-2022-0113-M de fecha 25 de enero de 2022 el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, en calidad de Asistente Administrativo solicitó a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: *"(...) emita la respectiva certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 10.585,80 (Diez mil quinientos ochenta y cinco con 80/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) sin*

*incluir IVA, a fin de realizar la contratación del Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO, por un plazo total de nueve meses, contados a partir del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2022.”;*

**Que**, mediante memorando INABIO-INABIO-2022-0115-M de fecha 25 de enero de 2022, la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez, en calidad de Asistente Administrativo: “(...) *que, una vez analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria, con N° 12, con cargo al grupo que se detalla a continuación:*  
*01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, por un valor de \$10.585,80, sin IVA”;*

**Que**, mediante memorando INABIO-INABIO-2022-0117-M de fecha 25 de enero de 2022, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Sra. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: “(...) *los Términos de Referencia y proforma solicitados, y aclara que, la solicitud de facturas a CNT correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022, para su posterior solicitud de pago, se las requerirá al concluir cada mes, ya que la empresa CNT, emite las facturas en los primeros días del mes siguiente, es decir, febrero y marzo, respectivamente.”;*

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. Nro. INABIO-RES-008-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, se resuelve “*Aprobar el Pliego, el Cronograma del Proceso y Disponer el Inicio del Procedimiento Especial para la Contratación del Servicio de Enlace de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad”;*

**Que**, con fecha 23 de febrero de 2022, se suscribe el Informe Servicio de Internet y Datos para todas las Sedes de INABIO, en el cual se manifiesta: “(...) *Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna...”. Por lo expuesto, es necesario que se realice el trámite administrativo respectivo a fin de declarar desierto, el proceso de Régimen Especial RE-INABIO-2022-001, en razón de no haber oferta dentro del proceso de contratación (...);*

**Que**, mediante Acta de Declaración Desierto suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, Encargado de llevar el Proceso manifiesta: “(...) *Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna...”. , se sugiere que se declare desierto el proceso RE-INABIO-2022-001 para la contratación del servicio de Servicio de Enlace de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad (...).”*

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-011-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, se resuelve “*Declarar Desierto el Procedimiento de Régimen Especial para la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad”.*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando INABIO-INABIO-2022-0300-M de fecha 25 de febrero de 2022, el Doctor Diego Inclán Luna, en calidad de Director Ejecutivo autoriza la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad para el mes de marzo de 2022.

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0324-M de 03 de marzo de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cardenas Falconí en calidad de Directora Administrativa Financiera (E) solicitó a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica que: *“(...) se sirva actualizar la propuesta comercial del servicio de Internet y Datos para el INABIO por el periodo de abril a noviembre del año 2022 y a su vez se emita los nuevos términos de referencia para la contratación del mencionado servicio.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0327-M de 03 de marzo de 2022, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación: *“proceder con la actualización de la propuesta comercial y TDRs respectivos, para la contratación del servicio de Internet y Datos institucional, por el periodo de abril a noviembre del año 2022.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0375-M de 10 de marzo de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, en calidad de Asistente Administrativo solicitó a la Lcda. Mónica Cecilia Cardenas Falconí en calidad de Directora Administrativa Financiera (E): *“(...) se sirva autorizar a quien corresponda, liquide la certificación presupuestaria Nro.12 y emita una nueva certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 9.406,20 (Nueve mil cuatrocientos seis con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, a fin de realizar la contratación del Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO, por un plazo total de ocho meses, contados a partir del 01 de abril a 30 de noviembre de 2022.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0376-M de 10 de marzo de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cardenas Falconí en calidad de Directora Administrativa Financiera (E) informó al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez, en calidad de Asistente Administrativo: *“(...) que, se procedió a liquidar la certificación No. 12 y una vez analizado el presupuesto institucional, se emite nueva Certificación Presupuestaria, con N° 34, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, por un valor de \$9406.20.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0383-M de 11 de marzo de 2022, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica: *“(...) documentos actualizados correspondientes a propuesta comercial y TDRs respectivos, para la contratación del servicio de Internet y Datos institucional, por el periodo de abril a noviembre del año 2022.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0393-M de 11 de marzo de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cardenas Falconí en calidad de Directora Administrativa Financiera (E) solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica: *“(...) se sirva realizar la resolución de inicio dentro del proceso de Régimen Especial RE-INABIO-2022-002 para la contratación del Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO.”;*

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-012-2022 de fecha 13 de marzo de 2022, se resuelve *“Aprobar el Pliego, el Cronograma del Proceso y Disponer el Inicio del Procedimiento Especial para la Contratación del Servicio de Enlace de Internet y Datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad entre Entidades Públicas o Subsidiarias”;*

**Que**, con fecha 16 días de marzo de 2022, se emitió el *ACTA No. 1 AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES* dentro del proceso RE-INABIO-2022-002, suscrito por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso;

**Que**, con fecha 17 de marzo de 2022, se emitió el *ACTA No. 2 RECEPCIÓN DE OFERTA* dentro del proceso RE-INABIO-2022-002, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, en el cual manifestó “(...) *se informa que el proveedor Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ha realizado al entrega dela oferta dentro del proceso REINABIO-2022-002.*”;

**Que**, con fecha 18 de marzo de 2022, se emitió el *ACTA No. 3 CALIFICACION DE OFERTAS* dentro del proceso RE-INABIO-2022-002, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, delegado para llevar el proceso, manifestó: “*OFERTA ECONÓMICA El oferente presenta una oferta económica por un monto de USD \$ 9,409.60 (Nueve mil cuatrocientos nueve con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin IVA.*”, por lo tanto recomendó: “*Una vez concluida la calificación de la oferta técnica y económica, se determina que la oferta presentada empresa Publica Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, cumple en su totalidad con la presentación de formularios, establecido en los pliegos, con los Términos de Referencia, Valor Agregado ecuatoriano y Cumple con el presupuesto referencial determinado, razones por las cuales se recomienda se proceda a su adjudicación dentro del proceso REINABIO-2022-002.*”

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0531-M de 25 de marzo de 2022, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, en calidad de Asistente Administrativo informó a la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca en calidad de Directora Administrativa Financiera: “(...) *se emite el presente documento, en razón de corregir el valor, ya que por error se solicitó el valor de USD \$ 9.406,20, cuando el valor real a certificar asciende a USD \$ 9409.60.*”, y solicitó: “(...) *se sirva autorizar a quien corresponda, liquide la certificación presupuestaria Nro.34 y emita una nueva certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 9.409,60 (Nueve mil cuatrocientos nueve con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, a fin de realizar la contratación del Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0534-M de 28 de marzo de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca en calidad de Directora Administrativa Financiera remitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, en calidad de Asistente Administrativo: “(...) *Me permito informar que, se procedió a liquidar la certificación No. 34 y una vez analizado el presupuesto institucional, se emite nueva Certificación Presupuestaria, con N° 64, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones, por un valor de \$9409.60,*”, y;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0513-M de 24 de marzo de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica: “(...) *se sirva realizar la resolución de adjudicación del proceso de Régimen Especial RE-INABIO-2022-002, objeto de contratación: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD”, realizado por el Instituto Nacional de Biodiversidad con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se adjunta documentación habilitante.*”;y

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación del *ACTA No. 3 CALIFICACIÓN DE OFERTA* de 18 de marzo de 2022, suscrita por el Ing. Nelson Vásquez, por lo tanto, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, asignado con el Nro. RE-INABIO-2022-002, cuyo objeto es la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD PROVISTOS POR LA CNT*”, por un valor de USD \$ **9,409.60 (Nueve mil cuatrocientos nueve con 60/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, sin IVA.”, con un plazo de ejecución de 08 meses contados desde el 01 de abril hasta el 30 de noviembre de 2022, o cuando el presupuesto se termine.

**Artículo 2.-** Designar al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, Ingeniero Nelson Eliceo Vásquez Núñez, o quien hiciera sus veces, como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, con los deberes y atribuciones tipificados en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa legal vigente.

En caso de reemplazo temporal, definitivo o cambio del administrador del contrato, la Máxima Autoridad lo realizará de manera directa designando mediante memorando a otro servidor quien asumirá las atribuciones aquí señaladas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública para el cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de aplicación.

**Artículo 4.-** En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal, encárguese a las Direcciones Administrativa Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 28 días del mes de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Doris Mendoza	
Revisado	DAJ	Brigitte Villacis	